

**APROBACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE UN
CAMPO DE TIRO EXTERIOR PARA TIRO CON ARCO**
Núm. 08053900/IHH/34/22

Vista la documentación presentada por Don Daniel Pérez Mas (08053900), en calidad de Presidente del CLUB ARQUERS TERRASSA (G61128732), en solicitud de que le sean aprobadas las medidas de seguridad de las instalaciones de un campo de tiro exterior para la práctica de tiro con arco, ubicado en la zona conocida como Zona Esportiva Municipal Can Jofresa, sitas C/ Badalona núm. 6, de la localidad de Terrassa (Barcelona), en un terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Terrassa y cedidas al citado club, adscrito a la Federación Española de Tiro con Arco, e instruido el expediente, resulta lo siguiente :

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21/10/2022, tuvo entrada en esta Comandancia - Intervención de Armas y Explosivos de Comandancia -, a través de la Sede Electrónica de la Guardia Civil (Expte. 026-794809), la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, solicitando la aprobación de las medidas de seguridad de un campo de tiro exterior para la práctica de tiro con arco.

SEGUNDO.- En la documentación requerida, el Club aporta el preceptivo informe de seguridad de las instalaciones, emitido por un técnico homologado de la Real Federación Española de Tiro con Arco, con número de licencia 744 de técnico para campos y salas, concluyendo su informe de seguridad como "POSITIVO ADECUADO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD".

TERCERO.- Con fecha 17/11/2022 y por personal de la Intervención de Armas y Explosivos de Comandancia, se procedió a inspeccionar las instalaciones del citado Campo de Tiro con Arco, comprobándose que existen las siguientes medidas de seguridad:

- El campo de tiro se encuentra en el interior de una zona deportiva municipal y la totalidad del campo está en el interior de un recinto cerrado, de acceso exclusivo a los miembros del club y sólo existe un único acceso, a través de una puerta metálica, estando las llaves en poder de un responsable del club y de autorizados.

CSV : GEN-5a00-3a72-33e6-4b11-add0-2797-f3a5-d073

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IÑIGO HERNANDEZ HERNANDEZ | FECHA : 17/11/2022 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00000898s22N0002688

CSV

GEISER-5ef8-48c7-ec7e-4ad2-8d21-8ace-cc20-2461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/11/2022 11:03:08 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-5ef8-48c7-ec7e-4ad2-8d21-8ace-cc20-2461

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BARCELONA
APROBACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO

- Todo el campo de tiro se encuentra cerrado mediante una valla, de unos 2 metros de altura. Tras el vallado derecho existe un camino de uso público. Tras el vallado frontal existe un talud de tierra, que también está vallado. Tras el vallado izquierdo hay una explanada de tierra, sin uso y tras la valla trasera existe una riera llena de vegetación.
- Que en el vallado y en las demás zonas que limiten las instalaciones, se instalarán carteles indicadores de "Campo de tiro con arco" y "Peligro, Zona de Tiro con arco", colocadas de tal forma que desde cada una de las señales se pueda ver la más próxima de cada lado.
- El campo de tiro es un rectángulo y tiene unas medidas de 74 x 28 m (largo x ancho) útiles y se instalarán hasta catorce puestos de tirador.
- En el lateral derecho se han instalado paneles de 4 metros de altura (madera en la parte de abajo y malla metálica en la de arriba) y en el lateral izquierdo se han instalado paneles de 2,5 metros de altura (madera en la parte de abajo y malla metálica en la de arriba), para impedir que las flechas puedan salir del campo.
- La línea de dianas podrá estar, como máximo a 18 o 70 metros, dependiendo del puesto de tirador. Del puesto 1 al 5, como máximo a 18 metros y del puesto 6 al 14, como máximo a 70 metros.
- El campo de tiro está destinado a entrenamientos de los socios del Club de Tiro y no se realizarán competiciones.
- Antes de llegar a la línea de disparo existe una zona de espera, de forma rectangular y tiene unas medidas de 5 x 28 m (largo x ancho).
- En las instalaciones no existe una zona para espectadores.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (BOE núm. 55 de 05/03/1993), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, dispone lo siguiente:

El artículo 146.1, establece la prohibición de portar, exhibir y usar fuera del domicilio, del lugar de trabajo, en su caso, o de las correspondientes actividades deportivas, cualquier clase de armas, entre ellas los arcos, incluidos en la 7ª 5ª categoría.

- Página 2 -

CSV : GEN-5a00-3a72-33e6-4b11-add0-2797-f3a5-d073

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IÑIGO HERNANDEZ HERNANDEZ | FECHA : 17/11/2022 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00000898s22N0002688

CSV

GEISER-5ef8-48c7-ec7e-4ad2-8d21-8ace-cc20-2461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/11/2022 11:03:08 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-5ef8-48c7-ec7e-4ad2-8d21-8ace-cc20-2461

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BARCELONA
APROBACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO

El artículo 149.2, dispone que las armas solamente podrán ser utilizadas en los polígonos, galerías o campos de tiro y en los campos o espacios idóneos para el ejercicio de la caza, de la pesca o de otras actividades deportivas.

SEGUNDO.- La Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE), en su reunión de fecha 23 de Abril de 2003, a consulta de la Dirección General de la Guardia Civil, informó que "dado que en el Reglamento de Armas no están contempladas expresamente las condiciones que deben reunir los espacios destinados a la práctica de tiro con arco, deberá ser la propia Guardia Civil, la que en cada caso concreto que se presente establezca las medidas de seguridad que estime oportunas".

TERCERO.- A la vista de los informes emitidos por la CIPAE, la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil, estableció una serie de reuniones con los responsable de la Real Federación Española de Tiro con Arco, con el fin de establecer un criterio unificado en relación con la instalación y las medidas de seguridad a exigir en dichos espacios. Una vez intercambiados dichos criterios, la citada Federación confeccionó la GUIA DE INSTALACIONES DE CAMPOS DE TIRO CON ARCO, en la cual se recogen los criterios a seguir y con los que la Dirección General de la Guardia Civil, coincide plenamente.

CUARTO.- En la forma dispuesta en el artículo 7 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, intervienen "El Ministerio del Interior, en cumplimiento de la función de garantizar la seguridad pública y en ejercicio de las competencias en materia de armas, reguladas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, en todas las funciones derivadas de la legislación vigente sobre armas y especialmente en la fabricación, reparación, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, depósito, tenencia y uso de las armas".

QUINTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 8.3, dispone que "Si alguna disposición atribuye la competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio".

Atendiendo a la materia afectada (armas) y a la ubicación de la instalación, corresponde a esta Intervención de Armas y Explosivos de Comandancia, la aprobación o denegación de las medidas de seguridad en las instalaciones de su demarcación.

- Página 3 -

CSV : GEN-5a00-3a72-33e6-4b11-add0-2797-f3a5-d073

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IÑIGO HERNANDEZ HERNANDEZ | FECHA : 17/11/2022 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00000898s22N0002688

CSV

GEISER-5ef8-48c7-ec7e-4ad2-8d21-8ace-cc20-2461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/11/2022 11:03:08 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-5ef8-48c7-ec7e-4ad2-8d21-8ace-cc20-2461

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BARCELONA

APROBACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE UNA INSTALACIÓN DE TIRO CON ARCO

SEXTO.- Las medidas de seguridad descritas en el proyecto aportado por el interesado se ajustan a la Guía de Instalaciones confeccionada por la Federación Española de Tiro con Arco, sobre características y medidas de seguridad en campos de tiro con arco, previo reconocimiento y pruebas efectuadas por el Equipo de Inspecciones de esta Intervención de Armas y Explosivos, en la citada instalación.

III.- RESOLUCION

Por cuanto antecede, el Suboficial que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015 y artículo 7, apartado a) del Reglamento de Armas y considerando que se cumplen los requisitos previstos en los fundamentos de derecho y prescripciones establecidas, **HA RESUELTO APROBAR** las medidas de seguridad de las instalaciones de un campo de tiro exterior para la práctica de tiro con arco, ubicado en la zona conocida como Zona Deportiva Municipal Can Jofresa, sitas C/ Badalona núm. 6, de la localidad de Terrassa (Barcelona), en un terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Terrassa y cedidas al **CLUB ARQUERS TERRASSA (G61128732)**, siempre que se cumplan los condicionantes anteriormente expuestos.

Esta resolución se concede sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones de carácter preceptivo que, en virtud de su competencia, corresponda otorgar a la Administraciones Autonómicas o Locales, quedando sin efecto y debiendo solicitarse nuevamente cada vez que se produzca algún cambio que suponga la alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su expedición.

La presente resolución agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994 de 5 de Agosto, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Barcelona, en el plazo de **DOS MESES** o bien potestativamente, recurso de reposición ante la misma autoridad que resuelve en el plazo de **UN MES** a contar ambos términos desde el día siguiente al de su efectiva notificación.

Emitida en Sant Andreu de la Barca (Barcelona).

Firmado por el Brigada Jefe Acctal. Intervención Armas y Explosivos Comandancia Barcelona
(Fecha / firma electrónica)

- Página 4 -

CSV : GEN-5a00-3a72-33e6-4b11-add0-2797-f3a5-d073

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IÑIGO HERNANDEZ HERNANDEZ | FECHA : 17/11/2022 12:58 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

T00000898s22N0002688

CSV

GEISER-5ef8-48c7-ec7e-4ad2-8d21-8ace-cc20-2461

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/11/2022 11:03:08 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-5ef8-48c7-ec7e-4ad2-8d21-8ace-cc20-2461